

LA PENA DE MUERTE EN MÉXICO Y GUANAJUATO, 1857-1917: UNA APROXIMACIÓN HISTORIOGRÁFICA

Solórzano Alderete, Ana Regina (1), Cueva Tazzer, María de Lourdes (2)

1 [Licenciatura en Historia, Universidad de Guanajuato] | [regvina_94@hotmail.com]

2 [Departamento de Historia, División de Ciencias Sociales y Humanidades, Campus Guanajuato, Universidad de Guanajuato] | [malucueva@hotmail.com]

Resumen

Este artículo presenta un estudio historiográfico de la producción sobre la pena de muerte que se localizó en bases de datos de México y América Latina. Considerando los estudios que se refieren al plano nacional y al estado de Guanajuato de 1857 a 1917, se clasificó la información atendiendo al contexto y las circunstancias en que se hicieron. Se analizó dicha información encontrando que, aunque ha existido la pena de muerte en México desde que es país independiente, la escasa producción que hay en el siglo XIX sobre este tema es poco accesible. En el siglo XX se observa una fuerte discusión entre abolicionistas versus retencionistas y la manera en cómo se ha implantado este castigo en nuestro país solo a través de la reglamentación penal. Es hasta la segunda década del siglo XXI que se lleva a cabo investigación académica de importancia. También se detectó un material documental muy valioso en diversos archivos históricos de la entidad: normas y reglamentos, expedientes de casos, periódicos, etc. Es, por tanto, un campo fértil y con mucho potencial para realizar investigación histórica en Guanajuato, reflexionar sobre la implementación de esta pena y sus consecuencias sociales y políticas.

Abstract

This article presents a historiographic study of the production on the death penalty that was located in databases of Mexico and Latin America. Considering the studies that refer to the national level and the state of Guanajuato from 1857 to 1917, the information was classified according to the context and the circumstances in which they were made. This information was analyzed, finding that although the death penalty has existed in Mexico since it is an independent country, the scarce production in the XIX century on this subject is not very accessible. In the XX century there is a strong discussion between abolitionists versus retentionists and the way in which this punishment has been implemented in our country only through criminal regulation. It is until the second decade of the XXI century that important academic research is carried out. It also detected a valuable documentary material in various historical archives of the entity: rules and regulations, case files, newspapers, etc. It is, therefore, a fertile field with much potential to carry out historical research in Guanajuato, to reflect on the implementation of this penalty and its social and political consequences.

Palabras Clave

Pena de muerte; pena capital; historiografía; México; Guanajuato.

INTRODUCCIÓN

Con el fin de llevar a cabo posteriormente un trabajo de investigación histórica sobre la pena de muerte en Guanajuato como tesis de licenciatura, era indispensable realizar una exploración sobre lo que se ha producido en torno al tema desde el siglo XIX hasta nuestros días, las preocupaciones principales y las formas de abordarlo. En eso consistió la actividad de este verano de investigación: averiguar, ordenar, registrar y analizar: quiénes, cómo, cuándo, para qué se ha escrito sobre la pena de muerte; qué importancia tiene este tema en el plano jurídico, social y cultural. Esta aproximación historiográfica no sólo abarcó la revisión del material secundario como libros, artículos o ensayos, sino una exploración general de los acervos en el estado de Guanajuato sobre el tema, las condiciones en que se encuentra la documentación, qué tipo de contenidos existen y las posibilidades de acceso para una investigación posterior. Con esta indagación tenemos más elementos para replantear un estudio histórico en la entidad que contribuya al conocimiento de la sociedad y el estado en los siglos XIX y XX y cómo se ha llevado a cabo, particularmente, este complejo proceso de penalizar los delitos con la muerte, la lucha por su abolición y las consecuencias políticas, sociales y culturales de dicho proceso en la región guanajuatense.

MATERIALES Y MÉTODOS

Se localizó toda la producción sobre la pena de muerte en las siguientes bases de datos: JSTOR, Dialnet, Redalyc, TESIUNAM, así como en el acervo de la Biblioteca de la Universidad de Guanajuato. Se hizo un primer análisis de cuales aspectos han abordado, cómo lo han hecho y qué aspectos importantes están ausentes en dichos estudios.

Se buscó el material bajo los criterios: pena de muerte, pena capital, indulto y penitenciaria; encontrando un total de 167 resultados, de los cuáles se seleccionaron únicamente los que, al menos en algún apartado, atienden a México o al estado de Guanajuato en el período que nos atañe.

Se elaboraron fichas bibliográficas y de contenido de todo el material localizado, así mismo se clasificó en un cuadro matriz la información considerando las preguntas: ¿quién hizo la investigación?, ¿dónde?, ¿cuándo?, ¿qué?, ¿por qué?, ¿para qué? y ¿cómo la realizó? con el propósito de conocer bajo qué parámetros se ha estudiado la pena de muerte con anterioridad, cuáles han sido las principales preguntas y aspectos considerados, los marcos teórico-metodológicos empleados, las fuentes utilizadas, para con base en ello, identificar las tendencias más significativas, así como las aportaciones, limitaciones y vacíos en toda la documentación revisada.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el México independiente la normatividad sobre la pena de muerte fue inestable e irregular, es hasta la Constitución de 1857 que en su artículo 23° establece: *para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto queda abolida para los delitos políticos, no podrá extenderse a otros casos más que al traidor a la patria en guerras extranjeras, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley*¹.

A partir de este momento comienzan a surgir ensayos escritos por juristas mexicanos donde expresan sus puntos de vista, cuestionan severamente dicho artículo y se posicionan contra este castigo.² No obstante, para este trabajo queda pendiente su análisis por la dificultad de localizar dicho material.

México comienza el siglo XX con una revolución que desestabiliza al país y donde la muerte sucede con la cotidianidad de los días, las preocupaciones se vuelven otras y no figura la discusión sobre la pena de muerte. La Constitución de 1917 contempla en su artículo 22° dicha pena bajo los mismos parámetros que la del 1857; la única diferencia es que excluye la creación de penitenciarías³ para su abolición. Por otro lado, a nivel estatal, varias entidades comenzaron a experimentar dentro de sus códigos

internos la derogación de este castigo, Michoacán en 1924 y el Distrito Federal, los territorios de las Bajas Californias y Quintana Roo en 1929, fueron los pioneros.

Salvador Mendoza, miembro del comité técnico que formuló y propuso el nuevo código penal para el Distrito Federal, los territorios anexos, publicó en 1930, ahora como ensayista, un artículo donde justifica la legitimidad y conveniencia de la abolición de la pena de muerte en dicho Código. Expone su particular punto de vista sin debatir con otros autores. Reconoce que la abolición de la pena de muerte es un experimento que no se sabe si funcionará.

Llama la atención que pasan casi cincuenta años sin que se produzcan en México trabajos con la pena de muerte como tema central, solamente se localizaron artículos publicados por una revista católica: *El Ciervo*, donde se discute la pena de muerte desde la religión y para el caso de Europa.

Es hasta 1989 que Juan Federico Arriola, investigador del departamento de derecho de la IBERO, publicó *La pena de muerte en México*⁴, texto en el que hizo una revisión histórico-jurídica de la pena de muerte a través de la historia, la literatura, la filosofía, el derecho y la teología; su propósito fue demostrar que la abolición de la pena de muerte es imprescindible y representaría un avance para lograr el Estado de Derecho que se anhela; el moderno y humanitario. Se observa una preocupación moral que trasciende a la facultad legal de privar de la vida a un individuo. Este texto será un referente importante y casi obligado para los trabajos que se escribirían posteriormente.

Durante la década de los años noventa y la primera década del siglo XXI hay un conjunto de trabajos y tesis de licenciatura y maestría en derecho, donde se observa una fuerte tendencia en contra de la pena de muerte. Ya desde Arriola, los juristas e intelectuales de México se han inclinado por la abolición; las guerras mundiales convierten a los derechos humanos en un tema primordial y México ha firmado una serie de tratados internacionales⁵ que resultan incongruentes con la disposición 22° de la Carta Magna. No obstante, también existen voces que abogan de manera parcial por la pena de muerte. Por otro lado, se encuentran los retencionistas,

quienes están en favor de mantener el artículo 22° constitucional.

A consecuencia de la teoría y práctica abolicionista en México, en 2005 el artículo que castigaba con la muerte en la Constitución federal se suprime y este mismo año el Partido Verde Ecologista propuso la reimplementación de la pena de muerte para secuestradores. Sin embargo, contrario a lo que se pensaba, no existe producción retencionista después de esto, son los abolicionistas quienes siguen representando la discusión; ello nos permite deducir que ha dominado en México el debate abolicionista y la pena de muerte es castigo del pasado sin posibilidades de regresar.

Los argumentos de los retencionistas⁶ son contundentes: su utilidad social por el carácter de ejemplaridad e intimidación que posee esta pena; a diferencia de otras, no existe ignorancia ni escepticismo respecto a su efectividad; imitando la sabiduría de la naturaleza, funciona como un medio de selección artificial; se reducen los costos económicos; es deber del Estado defender al individuo que no pudo hacerlo; el castigo como fin de la pena, por lo que ésta debe igualar el delito; se eliminan las posibilidades de fuga o reincidencia; no hay posibilidad de error judicial, pues para ello existen varias instancias que deben revisar el proceso, además, pensar en abolir la pena de muerte supondría una situación de peligro, pues la seguridad pública no ha realizado su labor como debería de ser.

A su vez, Los abolicionistas⁷ son categóricos: argumentan que a lo largo de la historia la pena de muerte no mostró la eficacia con que se concibió; replican que esta pena tiene un efecto glorificador, los sentenciados a muerte terminan por ganarse la compasión de la sociedad y se convierten en mártires; es incompatible con los derechos humanos, aplicarla representaría un retroceso en la evolución de la humanidad; imposibilita la rehabilitación, que se supone es el máximo fin de la pena; no se ha demostrado que su efecto ejemplificador y disuasivo funcione. pues primero, los países que la aplican no han reducido sus tasas de criminalidad, segundo, quien delinque no lo hace con la intención de que lo descubran y tercero, las personas que tienen claridad en su escala de valores jamás cometerían un delito; existe la posibilidad de que se cometa un error,

mismo que sería irreversible, pues el sujeto estará muerto; la pena de muerte es discriminadora y parcial en tanto que no todos los individuos pueden pagar un buen abogado.

Los abolicionistas parciales⁸, proponen excluir delitos en desuso que tipifica la ley para ser acreedor a la pena de muerte (incendiarío, piratería, salteador de caminos) y suplirlos por otros más que han surgido producto de los tiempos actuales de fuerte violencia: secuestro, pedofilia, violación y narcotráfico.

Todos estos trabajos coinciden en recurrir al marqués de Beccaria, identificado como el precursor abolicionista a nivel mundial⁹, y en reproducir el contenido de los compendios que sobre derecho penal se escribieron durante los años sesentas y setentas¹⁰.

Durante la segunda década del siglo XXI destacan los académicos como los principales interesados en estudiar a la pena de muerte; además, ya no solo escriben abogados, comienzan a interesarse historiadores y sociólogos y, por primera vez, se recurre a la documentación de los archivos para realizar sus investigaciones. Esta etapa se caracteriza por la reflexión y la reconstrucción histórica de temas más específicos sobre la pena de muerte.

*Pena de muerte. Debate, indulto, conmutación y abolición en México*¹¹, editado por la CNDH, recurre a los marcos jurídicos, a los decretos del Diario Oficial y a solicitudes de indultos y conmutaciones que existen en el AGN y en el Archivo Histórico de la SEDENA, para demostrar que estas dos figuras jurídicas marcaron el desuso de la pena de muerte de hecho. Los propósitos de este trabajo son defender el derecho a la vida de los seres humanos y concientizar para su abolición en el mundo. Se reporta la existencia de cartas enviadas de 1932 a 1951 a la Secretaría General de la Presidencia por los condenados o sus familiares que buscaban evitar la ejecución, sin embargo, no trabaja su contenido a profundidad, dejando una veta interesante para futuras investigaciones.

*La pena de muerte en México*¹² es un estudio a través de las Constituciones federales y códigos penales estatales, *Amparo y pena de muerte en México, 1869-1910*¹³ analiza algunas sentencias de amparo mexicanas relativas a la pena de

muerte, las principales argumentaciones a favor y en contra emitidas por dichos amparos, obras de tratadistas y la prensa de la época. Se aborda por primera vez la problemática que surgió en torno al establecimiento del sistema penitenciario, sin embargo este estudio no logra hacer alguna aportación interesante respecto al tema, deja huecos de información con respecto a las fechas, los lugares y los métodos de dicho régimen.

*La alhóndiga de granaditas: hechos de sangre y prisión*¹⁴, relata acontecimientos que sucedieron durante las diferentes etapas de la alhóndiga de granaditas. Llama la atención el periodo que abarca de 1864 a 1949, en el cual este recinto fue cárcel y donde los asesinos de George W. Rosse, en 1907, merecieron la muerte. Para reconstruir su historia el autor recurre al AHCEG, AGGEG, AHJCJGG¹⁵, a las efemérides de Crispín Espinoza y de Lucio Marmolejo. En especial, es interesante la fotografía de los homicidas en “La Capilla”, sitio reservado a las personas próximas a recibir la pena de muerte, sin embargo, no se explica nada con respecto a este lugar.

*El misterioso asesinato de Tomás Háller*¹⁶ es una investigación de carácter histórico donde se utiliza el caso Háller como una fuente para acercarse a las diferentes visiones que sobre criminalidad y justicia existían en las postrimerías del siglo XIX en Guanajuato desde tres escenarios: el derecho, la práctica judicial y la percepción social. Se utilizan periódicos, documentos del AGGEG, el ACCJG, el AHG, y el AHPLEG¹⁷, los marcos jurídicos de la época y las efemérides de Crispín Espinoza y Lucio Marmolejo. Trata el caso de los cuatro acusados y sentenciados a muerte desde la primera instancia hasta que los indulta el gobernador, expone los principales argumentos que presentaron los abogados, cómo los refutaron los órganos estatales y cómo reaccionó la prensa ante el escándalo. Este trabajo ofrece un panorama sobre cómo debía ser, cómo fue la justicia y cómo juzgó la prensa a la élite guanajuatense de aquella época.

CONCLUSIONES

La producción sobre pena de muerte en México en los siglos XIX y XX surge desde la disciplina del derecho debido a que este castigo estuvo reglamentado por las constituciones de 1857 y de

1917, hasta su derogación en el 2005. Durante este período no existen estudios académicos y es casi al final del siglo XX que se publican textos en defensa de la supresión de esta pena en pos de un estado moderno y humanitario. En el siglo XXI el debate abolicionista versus retencionistas se logra superar, por lo que han empezado a surgir investigaciones desde otras disciplinas: se hacen nuevas preguntas, se plantean, por primera vez, enfoques teórico-metodológicos y se emplean nuevas fuentes como documentos, periódicos y fotografías de los archivos históricos. Podemos afirmar que hasta el momento no se han realizado estudios regionales sobre la forma específica en que se implementó a nivel legal la pena de muerte, menos aún se han visto las consecuencias políticas y sociales de este proceso tan complejo. Como parte de este trabajo de verano se han visitado los repositorios de las fuentes históricas en esta región y se ha localizado gran cantidad de documentos en el Archivo General del Estado de Guanajuato y el Archivo Histórico de la Casa de la Cultura Jurídica del Estado de Guanajuato. Por lo tanto, se justifica un trabajo de investigación histórica en la entidad que, basado en documentación de primera mano, gráfica y hemerográfica, analice desde una perspectiva teórica-metodológica los aspectos sociales y culturales de esta problemática en la región. En este tiempo de crisis y violencia cotidianas, la investigación histórica sobre la pena de muerte es fundamental para comprender mejor la relación gobernados- gobernantes y la forma en cómo se defienden los derechos de los ciudadanos en Guanajuato.

REFERENCIAS

[1] Constitución Mexicana de 1857: Edición facsimilar náhuatl-español (México: Instituto de Investigaciones Constitucionales, 1994), artículo 23.

[2] *Ensayo sobre la justicia de la pena de muerte, Nuevo código de la reforma, Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano, Tratados de los derechos del hombre, Estudio sobre las garantías individuales, y Curso de derecho.*

[3] El sistema penitenciario propone que los delincuentes pueden regenerarse a través de actividades y talleres que permitirán su reincorporación a la sociedad.

[4] Arriola, Juan Federico (1989) La pena de muerte en México. México. Trillas

[5] Tratado Internacional de los derechos civiles y políticos, artículo 6°, Convención americana de los derechos humanos, artículo 4°, México se unió en 1980 y 1981 respectivamente

[6] Olaya, C. (1993) El debate que se da en el Congreso de la Unión en México sobre la pena de muerte a través del tiempo. Tesis de licenciatura. UNAM. México. Franco, M. (1994) La pena de muerte. Tesis de licenciatura. Universidad de Guanajuato. México

[7] Esquer, J. (1993) La pena de muerte en México. Tesis de licenciatura. UNAM. México. De la O, C. (1995) La pena de muerte desde el derecho romano a nuestros días. Tesis de licenciatura. UNAM. México. Servín, R. (1999) Análisis histórico-jurídico de la pena de muerte. Tesis de licenciatura. Universidad Panamericana. México. Herrera, L. (2004) La pena de muerte en el derecho romano y su repercusión en el derecho penal mexicano. Tesis de licenciatura. UNAM. México. Rangel, R. (2010) ¿Se debe aplicar la pena de muerte en México? Tesis de licenciatura. Instituto Universitario Nezahualcóyotl. Edo. De México. López, F. (2011) La pena de muerte y el debate respecto de su reimplementación en México. Tesis de licenciatura. Universidad de Guanajuato. México

[8] Parada, J. (1994) La evolución de la pena de muerte en la historia de México. Tesis de licenciatura. UNAM. México, [este trabajo es el único que reconoce a Don Manuel Lardavizaval en Discurso sobre la penas, como el texto con el que surgió el pensamiento abolicionista en México] Beltrán, H. (2003) La pena de muerte, perspectiva histórica, comparativa y jurídica. Tesis de licenciatura. Universidad Latina, S.C. México

[9] Véase De los delitos y las penas, Beccaria (1764)

[10] Felipe Tena Ramírez, Raúl Carrancá y Trujillo, Eugenio Coello Calón, Fernando Castellanos Tena, Raúl Carrancá y Rivas, Barbero Santos, Alfonso Quiroz Cuarón e Ignacio Villalobos.

[11] Lugo, M. (2008) Pena de muerte. Debate, indulto, conmutación y abolición en México. México. Comisión Nacional de los Derechos Humanos

[12] Islas de González Mariscal, O. (2011) La pena de muerte en México. Boletín mexicano de derecho comparado. XLIV

[13] Sausi, M.J., Becerril, C. (2014) Amparo y pena de muerte en México, 1869-1910. Revista Historia y Justicia (2), 1-30

[14] Zarate, J.J. La alhóndiga de granaditas: hechos de sangre y prisión. Un escape. Boletín Archivo General del Estado de Guanajuato (45)

[15] Archivo Histórico Civil del Estado de Guanajuato, Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, Archivo histórico judicial. Casa de la Judicatura Jurídica Guanajuato, Guanajuato.

[16] Corona, R. El misterioso asesinato de Tomás Háller. Los relatos y el proceso judicial. Guanajuato 1889. En prensa.

[17] Archivo General del Gobierno del Estado de Guanajuato, Archivo de la Casa de la Cultura Jurídica de Guanajuato, Archivo Histórico de Guanajuato y Archivo Histórico del Poder Legislativo del estado de Guanajuato